

## 1 IDENTIFICACIÓN PERSONAL

Concejal/a: Antonio Giraldo Capellán

Grupo Político: Grupo Municipal Socialista de Madrid

## 2 ÓRGANO Y SESIÓN EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA INICIATIVA

Órgano: Pleno

Fecha sesión: 28/05/2024

Tipo de Sesión: Ordinaria

## 3 TIPO DE INICIATIVA

- |  |  |   |   |
|--|--|---|---|
| <input type="checkbox"/> Comparecencia     | <input type="checkbox"/> Declaración Institucional | <input type="checkbox"/> Interpelación    | <input type="checkbox"/> Moción de urgencia |
| <input type="checkbox"/> Pregunta          | <input checked="" type="checkbox"/> Proposición    | <input type="checkbox"/> Ruego            | <input type="checkbox"/> Otros              |
| <input type="checkbox"/> Apartado PRIMERO* | <input type="checkbox"/> Apartado SEGUNDO*         | <input type="checkbox"/> Apartado CUARTO* |   |

## 4 CONTENIDO DE LA INICIATIVA

### PLAN DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE DISCIPLINA URBANÍSTICA DE LA CIUDAD DE MADRID

El pasado 29 de abril de 2024 se aprobó en sesión extraordinaria del Consejo Rector de la Agencia de Actividades de este Ayuntamiento el llamado "Plan de Inspección Urbanística Municipal 2024-2025".

Este Plan es manifiestamente insuficiente por dos motivos: el primero, porque su ámbito de acción se circunscribe solo a las actividades competencia del Organismo Autónomo, dejando fuera de su alcance el resto de la actuación urbanística competencia del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, así como de las Juntas Municipales de Distrito; y el segundo, porque no cumple con los requisitos de forma y fondo mínimos que debe tener un documento de esta naturaleza.

La última Memoria de Cumplimiento de Objetivos publicada, correspondiente al ejercicio 2022, recoge que en el conjunto del año el Área de Gobierno con competencias en materia de Urbanismo llevó a cabo 1.692 inspecciones urbanísticas, la Agencia de Actividades 1.693 y un distrito significativo, como es el Distrito Centro, realizó 1.894. Si tan solo consideramos la cifra de actividades en funcionamiento en ese año, próxima a las 125.000, el número de inspecciones realizadas es manifiestamente insuficiente.

La disciplina urbanística se fundamenta en el control que ejerce la administración municipal sobre la actuación de los administrados en relación con las formas de uso del suelo. Se desarrolla en tres fases: en primer lugar, la inspección urbanística, en segundo lugar, las medidas de protección de la legalidad urbanística y/o el restablecimiento de la legalidad; y, en tercer lugar, la determinación de la infracción urbanística y su sanción.

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE

\* Se entienden referidos a la clasificación de los distintos tipos de iniciativas que realiza la Resolución del Tercer Teniente de Alcalde, de 16 de diciembre de 2016, apartado PRIMERO (Proposiciones no normativas sobre materias dentro de la competencia del Pleno), SEGUNDO (Proposiciones no normativas que versen sobre materias competencia de otros órganos distintos al Pleno del Ayuntamiento), CUARTO (Proposiciones de los grupos políticos y de los concejales que interesen del equipo de Gobierno: modificación de un texto normativo).

La inspección en materia de disciplina urbanística municipal es una potestad de ejercicio inexcusable, dirigida a comprobar que las obras, construcciones y usos, ejecutados o en curso de ejecución, y las actividades, cuentan con el correspondiente título habilitante y que se ajustan al mismo, denunciando, en caso contrario, las actuaciones urbanísticas no amparadas en dicho título.

Uno de los objetivos básicos del gobierno municipal en materia urbanística tendría que ser el mantener y hacer respetar la legalidad en dicha materia. Sin embargo, es público, sin necesidad de acudir a ningún estudio o análisis sistemático del asunto, que los niveles de indisciplina urbanística en la ciudad de Madrid han alcanzado tal trascendencia y gravedad que acometer medidas para solventarlo debe ser una prioridad que ya no admite demora.

La situación precisa de la adopción de medidas urgentes, y que, además, tengan la eficacia suficiente para restaurar y mantener en el tiempo la necesaria disciplina que debe presidir el proceso urbanístico.

Tal situación de indisciplina está generando una serie de perjuicios a la colectividad, que cobran su máxima gravedad en relación con aquellas actuaciones ilegales que no sólo se producen al margen de la legalidad formal, sino que responden a una deliberada actitud de menosprecio de las normas jurídicas, actitud ésta que se ha visto indirectamente amparada por la permisividad o pasividad de la actuación administrativa.

Las normas nunca son plenamente eficaces sin una clara voluntad de aplicarlas, sin un convencimiento político y cultural de los poderes públicos de la importancia que tiene la salvaguardia del territorio y sin una clara conciencia pública sobre ello, que instigue la colaboración de todos los ciudadanos.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 y siguientes del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Madrid, presenta para su aprobación la siguiente:

#### PROPOSICIÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Madrid acuerda instar al Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad a dictar el Plan de Medidas Extraordinarias de Disciplina Urbanística de la Ciudad de Madrid 2025-2026.

El Plan de Medidas Extraordinarias estará estructurado en tres Planes de Acción:

A. Plan de Inspección Urbanística del Ayuntamiento de Madrid 2025-2026 (PIUM).

El PIUM se definirá considerando dos ejes estratégicos:

1. Inspección de obras, construcciones y usos
2. Inspección de actividades

Cada uno de los ejes se desarrollará según diversas líneas de acción.

B. Plan de Protección de la Legalidad Urbanística 2025-2026 (PPLU).

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE

\* Se entienden referidos a la clasificación de los distintos tipos de iniciativas que realiza la Resolución del Tercer Teniente de Alcalde, de 16 de diciembre de 2016, apartado PRIMERO (Proposiciones no normativas sobre materias dentro de la competencia del Pleno), SEGUNDO (Proposiciones no normativas que versen sobre materias competencia de otros órganos distintos al Pleno del Ayuntamiento), CUARTO (Proposiciones de los grupos políticos y de los concejales que interesen del equipo de Gobierno: modificación de un texto normativo).

El PPLU se definirá considerando cinco ejes estratégicos:

1. Restablecimiento de la legalidad de obras y usos.
2. Cese del ejercicio de actividades sin licencia urbanística o declaración responsable.
3. Deficiencias o incumplimientos en actividades desarrolladas con declaración responsable.
4. Deficiencias o incumplimientos en actividades desarrolladas con licencia.
5. Revocación de licencias de actividad y funcionamiento por incumplimiento de los requisitos y condiciones en que fueron concedidas.

C. Plan de Infracciones urbanísticas y su sanción 2025-2026 (PIUS).

La redacción del Plan de Medidas Extraordinarias completo y su aprobación deberá acontecer antes de la finalización del ejercicio 2024, de tal forma que su entrada en vigor se produzca en enero de 2025.

Para que ello sea posible, a lo largo de lo que resta del ejercicio 2024 se cuantificarán los medios personales, económicos y materiales precisos para cada uno de los Planes de Acción, contemplando su coste en el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio 2025, así como tramitando los procesos pertinentes para que la dotación de personal y medios sea efectiva en enero de 2025.

Tanto el Plan de Medidas Extraordinarias, como cada uno de sus Planes de Acción, tendrá un plan de seguimiento con indicadores cuantificables de revisión trimestral, que permitan ir comprobando el cumplimiento de sus objetivos generales y específicos, y tomando las medidas correctoras pertinentes en cada caso contrario. Para su evaluación se constituirá una Comisión de Seguimiento entre cuyos miembros se incorporará a representantes de los Grupos Municipales.

## 5 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

## 6 FIRMANTE

En Madrid, a 19 de Mayo de 2024

Firmado y Recibido por

Iniciativa presentada por e/lla Concejala/a Antonio Giraldo Capellán con número de identificación

Iniciativa apoyada por e/lla Portavoz de Grupo María Reyes Maroto Illera con número de identificación

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE

\* Se entienden referidos a la clasificación de los distintos tipos de iniciativas que realiza la Resolución del Tercer Teniente de Alcalde, de 16 de diciembre de 2016, apartado PRIMERO (Proposiciones no normativas sobre materias dentro de la competencia del Pleno), SEGUNDO (Proposiciones no normativas que versen sobre materias competencia de otros órganos distintos al Pleno del Ayuntamiento), CUARTO (Proposiciones de los grupos políticos y de los concejales que interesen del equipo de Gobierno o modificación de un texto normativo).